

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

10842 Orden de 6 de julio de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, que determina los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada la población infantil de la Región de Murcia.

En el contexto de crisis económica, la racionalización del gasto público hace imprescindible la realización de cambios en el esquema de prestaciones sanitarias, tal y como se pone de manifiesto en el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

En esta línea, el Plan de Reequilibrio Financiero 2012-2013 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé como actuaciones específicas en el Servicio Murciano de Salud y dentro del apartado Dispositivos y prestaciones, la Adecuación del Plan Bucodental Infantil.

Al objeto de acomodarse al mencionado Plan de Reequilibrio Financiero 2012-2013 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es preciso realizar, de modo transitorio, profundos cambios en el actual esquema de prestaciones sanitarias recogidas en el Programa de Salud Bucodental Infantil.

Las modificaciones propuestas fueron acordadas por la Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio de Colaboración para la Prestación Sanitaria en Materia de Salud Bucodental, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Dentistas de la Región de Murcia, y más concretamente en su reunión de 29 de junio de 2012.

Pues bien, la Consejería de Sanidad y Política Social, consciente de la necesidad que supone este acuerdo para la sostenibilidad del Programa, considera necesaria la introducción de esta variación en la prestación. Para ello, la presente Orden introduce una modificación a la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, que determina los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada la población infantil de la Región de Murcia, que incidirá en su ámbito de aplicación, de manera que la asistencia será prestada a los niños de edades comprendidas entre los seis y ocho años, manteniéndose la prestación de los seis a los catorce respecto de aquellos niños que presenten discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales

En su virtud, en atención a las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada a la población infantil de la Región de Murcia.

La Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada a la población infantil de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 13, de 17 de enero 2003), queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se da nueva redacción al párrafo octavo de la exposición de motivos, que queda redactado como sigue:

“El Programa, destinado a los niños comprendidos entre 6 y 8 años de edad, ambos inclusive, o entre los 6 y 14 años, si se trata de niños que presenten discapacidades, pretende precisamente garantizar un acceso a la asistencia buco-dental de los niños de la Región de Murcia en unas edades en las que las medidas preventivas son más eficientes.”

Dos. El artículo 2 “Ámbito de aplicación” queda redactado de la siguiente manera:

“El Programa incluye en su ámbito de aplicación a todos los niños residentes en la Región de Murcia, que tengan derecho a asistencia sanitaria con cargo al Servicio Murciano de Salud y cuya edad esté comprendida entre los seis y los ocho años, ambos inclusive, o entre los seis y catorce años, también inclusive, si se trata de niños que presenten discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera.

A tal efecto, el menor será incluido en este Programa a partir de que cumpla los seis años de edad y permanecerá hasta el día en que cumpla la edad de nueve años o de quince si se trata de niños con discapacidad.”

Tres: El primer párrafo del artículo 3 “Implantación gradual”, queda redactado como sigue:

“El Programa de Salud Bucodental se desarrollará con todos aquellos menores que cumplan seis, siete u ocho años durante el ejercicio correspondiente, continuando integrados en el programa en los años sucesivos hasta alcanzar la edad de nueve o, en caso de niños que presenten discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales, quince años. La integración de cada menor se producirá de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de esta Orden”.

Disposición Transitoria única. Régimen transitorio durante el ejercicio 2012.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, causarán baja en el Programa los niños de 9 a 14 años, nacidos entre 2003 y 1998, pudiendo sólo ser beneficiarios del Programa lo que resta de ejercicio y en años sucesivos los niños de 6, 7 y 8 años y hasta que cumplan la edad de 9 años.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los niños de 9 a 14 años, nacidos entre 2003 y 1998, que hubiesen formalizado su primera visita al dentista antes de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, continuarán con carácter transitorio a lo largo de 2012 con el profesional público o privado que hubieran elegido y tendrán derecho a todas las prestaciones del Programa, causando baja a partir de 1 de enero de 2013.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 6 de julio de 2012.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.